

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 26 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 30 de abril de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 630014003006-2020-00040-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no está conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues se incluyen valores diferentes y, además de ello, imputa abonos que no han sido reportados al Despacho,

Resuelve

Primero: Requerir a la parte demandante para que, aclare la liquidación del crédito aportada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y la presente nuevamente, debidamente corregida.

Notifíquese



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 068 DE 03 DE MAYO DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA